



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUN. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL n° 125 -2020-GRA/GR

Huaraz, 12 JUN 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n.° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley n.° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 7.2° del Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM establece que en el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama; y que la finalidad de la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, así mediante Ordenanza Regional n.° 008-2017-GRA/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, modificada por Ordenanza Regional n.° 001-2018-GRA/CR de fecha 08 de junio de 2018, que aprobó las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, actualmente vigente;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que la Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del gobierno regional; recae en el



Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del gobierno regional;

Que, el inciso a) del artículo 10° del citado reglamento, prevé que el Gobernador Regional tiene como función dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos administrativos y técnicos y desconcentrados;

Que, conforme a lo establecido el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1, 85.2, 85.3 y 85.4 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, conforme lo establece el inciso 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, en ese sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente precisar la delegación de facultades y/o atribuciones a funcionarios de esta entidad contenida en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley n.º 27902 y a lo establecido en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUN. 2020

ZOILA NALIA MCRA TAFUR  
FEDATA: IO

23 JUN. 2020

  
ZOILA NALLA MORA TAFUR  
FEDATARIO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020, trasladando la facultad delegada al Gerente General Regional en materia de contrataciones señalado en el inciso 1) del artículo primero al Gerente Regional de Administración, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR** al Gerente Regional de Administración las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

**En Materia de Contrataciones:**

- 1) "Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y adendas, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y delegarla en el Gerente Regional de Administración del Gobierno regional de Ancash".

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020, trasladando la facultad delegada al Gerente Regional de Administración en materia de contrataciones señalado en el inciso 1) del artículo segundo al Gerente General Regional, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al Gerente General Regional las siguientes facultades durante el año fiscal 2020:

**En Materia de Contrataciones:**

- 1) "Aprobar el plan anual de contrataciones del Gobierno Regional de Ancash y sus modificaciones" y "Supervisar la ejecución del plan anual de contrataciones".

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener subsistente las demás facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Gobernador Regional de Ancash cuando lo estime conveniente podrá avocarse al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
  
ING. JUAN CARLOS MORILLO NILLOA  
GOBERNADOR REGIONAL